

**CIRCULAR**

034

6000

Bogotá D.C., 09 FEB. 2018

**PARA:** Servidores de la planta de personal - empleos permanentes y temporales.

**DE:** SECRETARIA GENERAL

**ASUNTO:** Ley 1811 de 2016 – Incentivos aplicables por el uso de la bicicleta.

Con el fin de adelantar el proceso de implementación de lo dispuesto en la Ley 1811 de 2016 “Ley Pro bici”, normativa que se refiere a los incentivos del uso de la bicicleta por parte de los funcionarios públicos y de la obligatoriedad del cumplimiento de los mismos por parte de las entidades estatales.

Se anota que al tenor de lo señalado en el artículo 5º de la citada Ley “*Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta*”.

Para ello, esta Secretaría se permite indicar, que los servidores de la planta de personal de esta Agencia vinculados de manera permanente o temporal, que se transportan en bicicleta para llegar a las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, tendrán que ingresar por la portería principal (vehicular), en donde se ubicará un libro para el registro de los datos personales del servidor, así como los de su bicicleta.

Lo anterior, con el fin de contar con un soporte para validar el número de días en que ingresan en este medio de transporte y que puedan hacerse efectivos los estímulos de que trata la normativa citada.

Para acceder al beneficio establecido en el artículo 5º ya enunciado, los servidores públicos de esta Agencia, deberán radicar una vez cumplidos el número de veces exigidos por la norma, solicitud formal dirigida a la Secretaria General, con la que se procederá a revisar la información contenida en el libro de registro. De contar con el número de días establecidos en la Ley, se emitirá el acto que corresponda.

Finalmente, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 6º<sup>i</sup>, se señala a los destinatarios de esta Circular que esta Agencia cuenta con 37 parqueaderos para vehículos automotores y 12 parqueaderos para bicicletas.

Sin perjuicio de lo anterior, y entendiendo que se requieren de más zonas de parqueo para bicicletas, se estima que para el mes de marzo del año que avanza se pueda contar con un número aproximado de 20 parqueaderos para bicicletas adicionales, con el fin de incentivar y promover el uso de dicho medio de transporte.

Cordialmente,



**SANDRA PATRICIA BORRÁEZ DE ESCOBAR**

Secretaria General

Elaboró: Amparo Solano Vega, Contratista Secretaria General *AS*  
Revisó: Jenny Buitrago, Contratista Secretaria General. *JB*  
Aprobó: Henry Vallejo, Contratista Secretaria General. *HV*  
Carlos Enrique Camelo, Contratista Secretaria General. *CC*

---

<sup>i</sup> **"ARTÍCULO 6o. PARQUEADEROS PARA BICICLETAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS.** En un plazo no mayor a dos años a partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas".